

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ANTI INTRUSIÓN EN 13 CENTROS DOCENTES DE TORRENT**

Ley 9/2017 de contratos del sector público.(Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares

El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

**CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

<b>PODER ADJUDICADOR</b>	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público, poder adjudicador no administración pública (PANAP)
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Consejo de Administración del poder adjudicador
<b>SERVICIO GESTOR</b>	Servicio de Edificaciones (Mantenimiento colegios)
Fecha inicio del expediente contratación	Inicio expte contratación 06/03/25 Inicio expe adjudicación contrato: Acuerdo Consejo de Administración
Perfil de contratante	<a href="http://www.nousespais.es">www.nousespais.es</a> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Mantenimiento sistemas anti intrusión 13 centros docentes (22 edificios)
Lotes	El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes.
CPV	31625300-6 Sistemas de alarma antirrobo 35121700-5 Sistemas de alarma 45312200-9 Instalación de sistemas de alarma antirrobo 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1
<b>IMPORTE DE LICITACIÓN</b>	El tipo de licitación es de 36.000 € (2 AÑOS DURACION INICIAL + 2 DE PRÓRROGA)
Prórrogas previstas	Si
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	B.I. 36.000 € (PASS) (DOS AÑOS DURACIÓN INICIAL MAS DOS AÑOS PRÓRROGA)
<b>PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	B.I. 43.560,00 € (IVA incl)
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	El que resulte de la proposición económica presentada por el adjudicatario

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>	Presupuesto ordinario anual.			
<b>DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
	Periodo contractual INICIAL de dos años		1ª PRÓRROGA	2ª PRÓRROGA
<b>INICIO DEL CONTRATO</b>	1 ENERO 2026			
<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	La ejecución del contrato comenzará en el día señalado de inicio de contrato.			
<b>FORMA DE PAGO</b>	Ver cláusula 19ª de este pliego de condiciones			
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	PASS Procedimiento Abierto Super Simplificado art. 159 LCSP17.			
Número de Expediente	05.59/2075.03/01/1/25			
Tipo de Contrato	Servicios			
Tipo de Procedimiento	Abierto super simplificado			
Tramitación	Ordinaria			
Tramitación anticipada	No			
Forma de presentación de ofertas	Manual / Presencial, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)			
Plazo presentación de ofertas	20 días hábiles desde publicación PLACE&WEB ( <a href="http://www.nousespais.es">www.nousespais.es</a> )			
Requisitos (solvencia financiera, técnica, económica y profesional)	Mediante declaración responsable en el momento de la presentación de la oferta y acreditación inscripción en ROLECE			
Clasificación del contratista	No resulta exigible			
Garantía provisional	No se requiere			
Garantía definitiva	SI se requiere			
Garantía complementaria	Si es el caso, será requerida en tiempo y forma			
Cabe recurso especial	No			
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	Relación calidad precio: criterios aritméticos Condición 12ª cláusulas administrativas y 12ª de las técnicas			
Causas del rechazo de proposiciones y aclaraciones de las ofertas	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo II			
Ofertas anormales o con valores desproporcionados	Art. 149 LCSP17			
Preferencias adjudicación por empates	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo III			
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Consejo de Administración de Nous Espais Torrent, S.A.			
Mesa de contratación	Si			
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	Directora de Edificaciones (art. 62 LCSP17)			
<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	No			
<b>CONDICIONES ESPECIALES DE LOS LICITADORES</b>	Si Ver condición num. 10 prescripciones técnicas			
<b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	Si			
<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>	Si dos años, condición 14 prescripciones técnicas			
<b>ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>	Si, Ver cláusula 7.5 medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato			

<b>SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES</b>	No procede
<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	SI Ver cláusula 10 administrativas y 9 de técnicas (sólo se admitirá para CRA).
<b>MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	Si, Por razones de interés público Ver Cláusula 16
<b>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	No
<b>RÉGIMEN DE PENALIDADES</b>	Se regirá por lo dispuesto en pliego prescripciones técnicas condición Num. 15
<b>CESIÓN DEL CONTRATO</b>	No
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No
<b>CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL</b>	El contratista deberá suscribir el Anexo V relativo a no consolidación de personal en el acto de formalización del contrato.

#### ANEXOS

<b>ANEXO I doc 1</b>	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
<b>ANEXO I doc 2</b>	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
<b>ANEXO II</b>	CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
<b>ANEXO III</b>	CRITERIOS DE DESEMPATE
<b>ANEXO IV</b>	GARANTÍAS Y MODELO DE AVAL
<b>ANEXO V</b>	CLÁUSULA NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ANTI INTRUSIÓN -ALARMAS- EN 13 CENTROS DOCENTES DE TORRENT**

Ley 9/2017 de contratos del sector público.(Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

**1.1 Objeto del contrato** El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de alarmas de intrusión (alarmas) de 13 centros docentes de Torrent (22 edificios). Las características de los trabajos a realizar y el resto de requerimientos con los que se deberá ejecutar el servicio objeto de contratación se detallan en el pliego de condiciones técnicas particulares que se acompaña (*Pliego de condiciones técnicas Alarmas*).

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anejos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y la propia resolución de la adjudicación.
- Los presentes pliegos de cláusulas administrativas y los de condiciones técnicas.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato** El objeto del contrato es unitario, por su propia naturaleza, no procediendo en consecuencia, la división en lotes ( art. 99.3 b) LCSP17.

**1.3 CPV Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato:** El objeto del contrato se identifica con el código siguiente (Códigos CPV) Reglamento (CE) nº 213/2008, Comisión 28/11/2007 que modifica Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

31625300-6	Sistemas de alarma antirrobo
35121700-5	Sistemas de alarma
45312200-9	Instalación de sistemas de alarma antirrobo
79711000-1	Servicios de vigilancia de sistemas de alarma

**1.4 Calificación del contrato** El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17 y será un contrato de servicios tal como está definido en el art.17 de la LCSP17.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico**

**2.1 Principios de contratación:** La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

**2.2 Expediente de contratación:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, pliego de prescripciones técnicas, en los términos expresados en los artículos 28 y 116 de la LCSP17 y la justificación del procedimiento para adjudicar el contrato están acreditados en el expediente 05.59/2075.03/01/25.

**2.3 Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato:** El presente expediente de contratación de servicios se tramita por procedimiento ordinario abierto súper simplificado (PASS) regulado en el art. 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, (en adelante, LCSP17), sin que le resulte de aplicación el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la misma ley. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.4 Régimen jurídico:** Resultan de aplicación al procedimiento de adjudicación del contrato, las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo resulta de aplicación la normativa específica por razón de materia que se señala en la condición número 3 del Pliego de condiciones Técnicas.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 17 y 308 y ss LCSP 17 para los contratos de servicios.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato**

**3.1 La duración del objeto del contrato** El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente de la firma de la formalización de contrato a la que se unirán como una de sus partes los pliegos que rigen la contratación.

El contrato se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa con al menos dos meses antes de su finalización, por una duración máxima de dos años adicionales (1+1), sin que la duración total pueda superar cuatro años (2 + 1 + 1).

**CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante**

**4.1 El poder adjudicador** cuenta con el Perfil de Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad a los que se tenga acceso.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el PLACE (Plataforma de contratación del estado).

**4.2 Información:** Conforme al art. 63 LCSP17 se facilita a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a la actividad contractual. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, núms. de teléfono, dirección postal y electrónica, información, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

**4.3 Accesibilidad:** El Perfil de Contratante de la entidad convocante del concurso también es accesible para todos los interesados desde la web municipal (www.torrent.es).

**CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

**5.1 El presupuesto base de licitación es**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO PERIÓDICO	9.000 €/anual, sin IVA
---	------------------------

*TOTAL CONTRATO INICIAL DOS AÑOS (2026-2027) 18.000 €, sin IVA*

*Supuesto primera prórroga un año  
 TOTAL ANUALIDAD 3 (2028) 9.000 €, sin IVA*

*Supuesto segunda prórroga un año  
 TOTAL ANUALIDAD 4 (2029) 9.000 €, sin IVA*

*TOTAL SERVICIO CUATRO AÑOS (2026-2029) 36.000 €, sin IVA*

Total precio licitación : 36.000 € ( IVA no incl.) para cuatro años de duración del contrato (2+1+1).

La cantidad que opera como límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo señalado en el art. 102.1 de la LCSP17 asciende a la cantidad de 43.560,00 euros, siendo la base imponible de 36.000,00 euros correspondiendo, por tanto, 7.560,00 euros al IVA, para los cuatro años de duración máxima del contrato (dos iniciales mas dos de posible prórroga, 2+1+1).

**5.2 El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA)** deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP17.

**5.3 Previsión presupuestaria:** Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria anual contenida en los presupuestos de la entidad convocante del concurso para los años de su duración.

**5.4 El precio del contrato** vendrá determinado por las ofertas de los licitadores y quedará fijado finalmente con la adjudicación del contrato a la oferta que resulte ser la adjudicataria del concurso.

**CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público** (arts. 65, 66, 77, 68 y 84 LCSP17).

**6.1 Capacidad y prohibiciones de contratar.** Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

**6.2 Habilitación empresarial:** Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato debiendo contar con el certificado de Empresa de Seguridad, expedido por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**6.3 Concurrencia:** Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

**6.4 Uniones de empresarios:** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan

otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP17).

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional**

**7.1 Solvencia del contratista** La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable en la que también manifestarán su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En el momento de la presentación de la oferta será suficiente que los licitadores manifiesten a través de la declaración responsable su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo además necesaria la inscripción en el ROLECE y, si es el caso, la correspondiente clasificación profesional.

Toda la documentación demostrativa de tal solvencia será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

**7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento.

Toda la documentación demostrativa de tal capacidad será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

**7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** acredita asimismo en el momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por disposición del art. 159.4 LCSP17, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

**7.4 Clasificación del contratista:** en el presente contrato no resulta exigible la clasificación del contratista, por razón de su importe, pero si contase con ella el adjudicatario la misma surtirá efectos de solvencia profesional.

**7.5 Adscripción de medios:** el contratista estará obligado a adscribir al cumplimiento del objeto del contrato los medios materiales y personales que sean necesarios a su correcta ejecución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**8.1 Condiciones previas:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**8.2 Presentación de proposiciones:** En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto, **presencial y únicamente** en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9'00 h. a 13'00 h. Tel 96/1565456, Planta 1ª Administración General) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones en la forma indicada.

Tampoco podrá ser suscrita ninguna propuesta de Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma

dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**8.3 Plazo:** Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el Cuadro Resumen de Características, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.4 LCSP17).

**8.4 Efectos de la presentación de proposiciones:** La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada la oferta, salvo que la misma sea debidamente justificada.

**8.5 Información:** Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**8.6 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:** Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 en virtud del cual no se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores debiendo indicar, si es el caso, qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “confidencial”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “confidencial” deberá plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

**8.7 Documentación a presentar por los licitadores.** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN SOBRE CERRADO**, firmado por el licitador, en el que se hará constar, en el propio sobre, además de los datos de contacto de la empresa licitadora (Nombre, telef, dirección, persona de contacto, tel móvil, mail, etc) la siguiente leyenda:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA  
INSTALACIÓN ANTI INTRUSIÓN DE 13 CENTROS DOCENTES EN TORRENT

**SOBRE ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN  
ECONÓMICA**

«Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento de la instalación anti intrusión en 13 centros docentes de Torrent»

**CONTENIDO: Documentación administrativa y proposición evaluable ÚNICAMENTE mediante fórmulas matemáticas**

1º. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del **ANEXO I Doc 1**

2º. Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo **ANEXO I doc 2** firmada por el licitador o persona que lo represente.

3º **DEUC, documento europeo único de contratación**, según Modelo DEUC

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

**8.8 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:** Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación**

**9.1 Mesa de contratación:** Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el consejo de administración de la sociedad, y en este caso ha facultado suficientemente a su Consejero Delegado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria para que, en los términos legales resultantes de aplicación, impulse el procedimiento de adjudicación en todos sus trámites dotándolo de la agilidad necesaria para que la contratación proyectada se inicie lo antes posible dando cumplimiento a la tramitación legalmente establecida.

**9.2 Composición:** De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP17, y en atención al especial régimen societario de la entidad contratante, la mesa de contratación estará compuesto por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, en calidad de presidente; el Director Financiero o persona en quien delegue en calidad de Vocal; la Directora de Administración o persona en quien delegue, en calidad de Vocal y la Directora del Servicio de Edificaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de secretaria del órgano técnico de valoración.

**9.3 Funciones:** Serán funciones de la mesa de contratación:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Proposiciones**

**10.1 Acto de apertura:** Según establece el artículo 326 LCSP17, en los procedimientos del artículo 159 que se siguen por procedimiento abierto súper simplificado (el que es objeto de estas cláusulas administrativas) la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores en acto público y de su desarrollo se emitirá acta que será publicada en el perfil del contratante.

**10.2 Unidad técnica de valoración:** El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la valoración de las proposiciones que deberá efectuar en el plazo de 30 días, desde finalizado el plazo de presentación de ofertas, el informe de valoración.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación**

**11.1 Examen de las proposiciones:**

La apertura del SOBRE ÚNICO de las proposiciones presentadas al concurso se realizará en acto público cuya fijación hora y día será publicada en el perfil del contratante. La mesa de contratación, salvo que deba abordarse el trámite que recoge el art. 149 LCSP17, procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos que hayan podido mediar, en su caso, y a evaluar y clasificar las que no estén excluidas, estableciendo el orden de clasificación de las ofertas según el informe final de valoración del concurso.

Establecido el orden de clasificación de las ofertas, la mesa de contratación procederá de forma simultánea a:

\*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP17, la mesa, realizadas las actuaciones que resulten, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

\* Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa situada en mejor posición, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (Rolece), la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud requeridos.

Cumplido el trámite anterior y resultando correcto, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

\* Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP17, o en su caso declaración responsable.

\* En ese mismo plazo el empresario deberá presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por la unidad técnica de contratación y resulte necesaria para completar el trámite.

**11.2 Propuesta de adjudicación:** Concluidos los anteriores trámites, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación finalmente clasificado que elevará al órgano de contratación. Recaída la resolución de la adjudicación, en un plazo no superior a cinco días desde la propuesta, se procederá a la formalización del contrato.

En caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no proceda a la formalización del contrato, o no dé cumplimiento a lo requerido para procurar la adjudicación, salvo fuerza mayor, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole los plazos que resulten y así sucesivamente.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de tres días hábiles desde que le sea requerida.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

## **CLAUSULA DUODÉCIMA. - Criterios de Adjudicación**

**12.1** En el presente procedimiento de adjudicación de contrato las ofertas serán evaluables de la forma que sigue:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 10 PUNTOS COMO MÁXIMO**

**Criterios cuantificables de forma automática. Hasta 10 puntos**

**Oferta económica.** Se otorgarán 10 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto

al presupuesto base de licitación, y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.

PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso 10 puntos.

BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.

BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad

**13.1 Garantías:** El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva en la forma establecida en el Anexo IV por importe del 5%, IVA excluido, del precio del contrato. También será presentada por el adjudicatario, si es el caso, garantía complementaria si su oferta hubiera estado incurso inicialmente, en temeridad.

**13.2 Seguro de Responsabilidad Civil:** Por la naturaleza del objeto del contrato el adjudicatario del concurso deberá contar con seguro de responsabilidad civil que aportará al órgano de contratación antes de la formalización del contrato para cubrir riesgos dimanantes de su actividad en los centros.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

**14.1 La adjudicación** deberá ser motivada y contendrá la información necesaria siguiendo lo establecido en el artículo 151 LCSP17, se notificará al licitador en cuyo favor recaiga mediante notificación al correo electrónico por el establecido en su oferta y al resto de los licitadores que hayan concurrido mediante la publicación de la resolución en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, si fuera el caso, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP17.

**14.2 Si se tratara de una UTE,** su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente antes de la formalización del contrato.

**14.3 Formalización del contrato:** El contrato que es privado, se formalizará por escrito, atendiendo a los modelos habituales del sector, en plazo no superior a cinco días desde la notificación de la resolución de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma establecida en la LCSP17.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP17.

**14.4 Falta de formalización del contrato:** Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria a la adjudicación.

**14.5 Renuncia a la celebración del contrato:** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores. Si la renuncia fuera instada por el adjudicatario, por justa causa, y previo informe técnico será sustanciado el trámite y se continuará la tramitación del procedimiento con el siguiente licitador mejor posicionado en la lista del informe final de valoraciones del concurso.

**14.6 Colusión en el procedimiento:** En los supuestos de colusión, el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El contrato**

**15.1 El contrato** se ajustará al contenido del presente pliego y documentos anexos al mismo y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, las de ambos pliegos, se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

**15.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato** en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - Modificaciones del contrato**

**16.1 Modificaciones:** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 y ss LCSP17.

Como excepción, se podrá acudir a modificar el contrato en el supuesto de que se hayan de realizar actuaciones derivadas de la incorporación de prescripciones reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del contrato y/o aceptación de la adjudicación.

**16.2 Régimen:** Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP17, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento que se incorporará como anexo al contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Personalidad del contratista**

**Cambios en la personalidad jurídica:** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP17.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

En tales supuestos de cambio de personalidad o sucesión del contratista, si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable al contratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - Forma de pago, valoración de los trabajos y abonos al contratista**

Todos los trabajos se abonarán contra facturas debidamente conformadas por el departamento correspondiente, mediante transferencia bancaria, a los 30 días de su conformidad.

1.- Las **actuaciones correctivas** detalladas en el apartado 7 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (7. Alcance del mantenimiento.), se facturarán a la finalización de los trabajos, habiendo quedado totalmente ejecutadas y en perfecto funcionamiento.

2.- Las actuaciones al inicio del servicio, **de adecuación de las instalaciones existentes**, de llevarse a cabo, se facturarán en su caso y dependiendo del acuerdo comercial alcanzado, a la finalización de los trabajos, habiendo quedado totalmente finalizadas y en perfecto funcionamiento.

En ambos casos, la factura detallará cada uno de los centros docentes y su instalación correspondiente, haciendo referencia al presupuesto previo aprobado.

**El resto del servicio de mantenimiento se facturará mensualmente, por la cantidad prorrateada del contrato (mantenimiento preventivo), entre 12 meses de servicio anual.**

El contratista presentará ante Nous Espais, entre el día 1 y 5 de cada mes, la certificación/factura con el detalle de las actuaciones realizadas el mes anterior, y su valoración correspondiente (prorrateo mensual

de mantenimiento preventivo).

El abono de las facturas se realizará a los 30 días desde la aprobación de la misma por la dirección del servicio, días de pago 10 y 25 del mes, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – Revisión de precios**

No cabe revisión de precios. Durante la duración del contrato, y cualquiera de sus prórrogas, el precio de los servicios será el ofertado por el adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y ss. y 313 y ss. de la LCSP, las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato los medios necesarios al cumplimiento de la prestación del objeto del contrato y especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- c) El abandono en la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, referida a las penalizaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Penalizaciones**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad contratante podrá optar por acudir a la resolución del contrato según las normas del derecho privado pudiendo optar, según el caso, por aplicar las penalidades establecidas en la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. – Cesión y subcontratación**

**22.1 Cesión:** La cesión del contrato seguirá en su caso, lo establecido en el art. 214 de la LCSP17.

**22.2 Subcontratación:** En cuanto a la subcontratación, el mantenimiento deberá ser realizado por la empresa adjudicataria (contratista), pudiéndose admitir la subcontratación del Servicio de Central Receptora de Alarmas (CRA), rigiendo en la materia lo establecido en los arts. 319 y 215 a 217 de la LCSP17. En ningún caso los supuestos de cesión ni de subcontratación implicarán la restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP17, respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – Otras obligaciones del contratista**

**23.1** El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo.

**23.2** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal técnico designado para eso, no implicará ninguna responsabilidad por la entidad contratante que podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. –Régimen y jurisdicción**

En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato - arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en su civil conocimiento de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pueda corresponderle.

-.o00o.-.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ANTI INTRUSIÓN EN 13 CENTROS DOCENTES DE TORRENT (22 edificios)

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	NORMATIVA BÁSICA REGULADORA .....	4
4.	CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) DEL TOTAL DE EDIFICIOS OBJETO DEL CONTRATO.....	4
5.	RESPUESTA ANTE SEÑAL DE ALARMA.....	5
6.	EDIFICIOS Y ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO .....	5
7.	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO y PRECIO DE LICITACIÓN.....	8
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO .....	9
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. ....	10
	CUADRO RESUMEN DEL MANTENIMIENTO Y SU PRECIO DE LICITACIÓN:.....	11
8.	ASISTENCIA TÉCNICA .....	11
9.	DURACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	12
10.	CONDICIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	12
11.	OPERATIVA DE LLAMADAS EN CASO DE SALTO DE ALARMA .....	13
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 10 PUNTOS COMO MÁXIMO .....	13
13.	FORMA DE PAGO.....	13
14.	GARANTÍAS .....	14
15.	PENALIDADES .....	14

## 1. INTRODUCCIÓN

En fecha 07/04/2025, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el Encargo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U. MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, cuyo objeto es:

*...[El objeto del encargo son las actuaciones de mantenimiento y conservación de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y Adultos de la localidad, actuaciones que consisten en las obras que se realizan con el fin de mantener el edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornado, sin alterar la estructura interna, ni la estructura arquitectónica, así como tampoco la distribución de los edificios. Se incluyen en este tipo, entre otros análogas, la consolidación de cornisas y voladizos, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los lucidos de fachada, la pintura interior y exterior del edificio, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones y reparaciones y obras de mantenimiento de todas las instalaciones del edificio, en general.*

*También comprende las revisiones, mantenimiento y reparación de los sistemas de climatización, de los sistemas de protección contra incendios y rayos, los ascensores y montacargas, alarmas y sistemas de vigilancia, los juegos infantiles, mobiliario deportivo, bancos, papeleras y otro mobiliario exterior y la jardinería. ]...*

La duración del citado encargo es de 5 años, a contar desde el 1 de febrero de 2025.

Es objeto del presente expediente la contratación del **mantenimiento de los sistemas existentes de alarma y vigilancia** en los colegios públicos, de acuerdo a las condiciones que seguidamente se establecen.

## 2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento, es describir el alcance y condiciones mínimas exigibles para la instalación, conservación y el mantenimiento de los sistemas de alarma y vigilancia existentes en los edificios objeto de la encomienda de mantenimiento, incluyendo conexión a central receptora, y respuesta ante señal de alarma, con el objetivo de asegurar un adecuado funcionamiento, incluyendo actuaciones mínimas de corrección, que garanticen su continuidad en el uso.

El **MANTENIMIENTO** de las instalaciones se divide en dos partes: **mantenimiento preventivo periódico**, y **mantenimiento correctivo** (sin presupuesto previo y con presupuesto previo).

. Se entenderá por **mantenimiento preventivo** la realización, con carácter periódico, de un conjunto suficiente de operaciones de inspección y control funcional, encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado de la instalación, así como la conservación de todos los elementos componentes de los sistemas objeto del contrato.

. Complementariamente, el contrato incluye **actuaciones correctoras**. Las hay que NO requieren presupuesto previo, por quedar incluidas en el precio del contrato; y las de mejora y/o ampliación,

que Sí requieran presupuesto previo por su naturaleza y/o mayor alcance, se definirán cuando corresponda.

. Las actuaciones de adecuación de las instalaciones existentes, al inicio del servicio (y siempre que se produzca en la licitación un cambio de empresa), se corresponden con trabajos de sustitución de dispositivos, exclusivos de la nueva operadora, e imprescindibles para el inicio del servicio.

El inicio del servicio, podría comportar para el adjudicatario la instalación de nuevos equipos, o la adecuación de las instalaciones existentes a sus propios sistemas de funcionamiento. Ante la imposibilidad de valorar en este momento el alcance de estas intervenciones, por la diversidad existente en el mercado de sistemas y equipos implementados por las empresas especializadas, el coste de estos trabajos de adecuación, **no se considera en el precio de la presente licitación**, entendiéndolos incluidos en el denominado *Mantenimiento Correctivo con Presupuesto Previo (Apartado 8. Actuaciones correctoras)*.

### 3. NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE núm. 77, de 31 de marzo).
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril).
- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social -**artículo 44**- (BOE núm. 315, de 31 de diciembre).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero).
- Orden INT/1504/2013, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE-EN en el ámbito de la seguridad privada (BOE núm. 188, de 7 de agosto).
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero).
- Orden PRE/2914/2009, de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE núm. 264, de 2 de noviembre).
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 295, de 10 de diciembre).

### 4. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) DEL TOTAL DE EDIFICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Esta conexión deberá incluir como mínimo:

Recepción de señales a la CRA: Trámite y gestión de señales recibidas por parte de la CRA.

Cualquier modificación y/o necesidad en la gestión de todas las señales de forma bidireccional, con el objetivo de mejorar la operatividad y reducir alarmas no deseadas.

5. RESPUESTA ANTE SEÑAL DE ALARMA.

Este servicio se regula como prestación complementaria al servicio de conexión a central receptora de señales de alarma anti-intrusión.

De haberse recibido en la Central Receptora una señal de alarma proveniente de cualquiera de los edificios objeto del contrato, no identificada como falsa, será obligación del adjudicatario personarse en dicho lugar por medio de un vigilante de seguridad, a los efectos de facilitar la entrada a dicho inmueble a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La respuesta del vigilante de seguridad se llevará a cabo a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta aquellas circunstancias ajenas a la empresa de seguridad que puedan afectar al tiempo de respuesta.

Quedan incluidas dentro del precio del contrato hasta un máximo de 20 asistencias de acuda anuales.

No obstante, la empresa de seguridad queda relevada de la obligación de personación objeto del servicio de respuesta ante señal de alarma, en el supuesto de que, recibida la señal de alarma, aquella haya conseguido comunicar telefónicamente con el titular Nous Espais, o con cualquiera de las personas de contacto por él designadas, y cualquiera de ellos hubiera facilitado la contraseña secreta exclusiva, habiendo determinado anular la personación.

El servicio de respuesta ante señal de alarma incluye la custodia de llaves.

6. EDIFICIOS Y ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO

Relación de edificios (Centros Docentes Públicos): 22 edificios, de 13 centros docentes.

1	CEIP JUAN XXIII	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Alter, s/n (Ap. Correos, 137) / Juan XXIII, 4
2	CEIP JUAN XXIII	EDIFICIO INFANTIL	C/ Alter, s/n (Ap. Correos, 137) / Juan XXIII, 4
3	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Sant Joan Baptista, 22
4	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	EDIFICIO INFANTIL	C/ Sant Joan Baptista, 22
5	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	EDIFICIO PRIMARIA + INFANTIL	C/ Gabriela Mistral, 4
6	CEIP EL MOLI	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Granerers, 6
7	CEIP LOPE DE VEGA	EDIFICIO PRIMARIA	C/Doctor Francisco Roselló, 25
8	CEIP LOPE DE VEGA	EDIFICIO INFANTIL	C/Doctor Francisco Roselló, 25
9	CEIP FEDERICO MAICAS	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Simancas s/n
10	CEIP FEDERICO MAICAS	EDIFICIO INFANTIL	C/ Simancas s/n
11	CEIP ANTONIO MACHADO	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Azorín, 13
12	CEIP ANTONIO MACHADO	EDIFICIO INFANTIL	C/ Azorín, 13
13	CEIP MIGUEL HERNANDEZ	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Constitución, 64
14	CEIP MIGUEL HERNANDEZ	EDIFICIO INFANTIL	C/ Constitución, 64
15	CEIP LES TERRETES	EDIFICIO PRIMARIA+INFANTIL	C/ Constitución, 55
16	CEIP SAN PASCUAL	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Padre Mendez, 149
17	CEIP SAN PASCUAL	EDIFICIO INFANTIL	C/ Padre Mendez, 149
18	CEE LA ENCARNACIÓN	EDIFICIO PRIMARIA	C/ Padre Mendez, 153
19	CEE LA ENCARNACIÓN	EDIFICIO INFANTIL	C/ Padre Mendez, 153
20	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS		Avd. al Vedat, 21, Edificio Montecarlo, 3a planta
21	CFPA		Plaza Sant Pasqual 20 (sede principal)
22	CFPA		Aulario en Calle San Marcos, 1

INVENTARIO INSTALACIONES EXISTENTES

EDIFICIO	Tipo Panel	CENTRAL	TECLADO	FUENTE
1 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA SAN JUAN BAUTISTA	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
2 COLEGIO PUBLICO INFANTIL SAN JUAN BAUTISTA	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
3 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA ANTONIO MACHADO	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
4 COLEGIO PUBLICO INFANTIL ANTONIO MACHADO	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
5 COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL ROSARIO	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
6 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA MIGUEL HERNANDEZ	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
7 COLEGIO PUBLICO INFANTIL MIGUEL HERNANDEZ	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
8 COLEGIO PUBLICO INFANTIL JUAN XXII	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
9 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA JUAN XXIII	CLIMAX_HSGW-G8	GPRS	1/RADIO	CENTRAL
10 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA FEDERICO MAICAS	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
11 COLEGIO PUBLICO INFANTIL FEDERICO MAICAS	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
12 COLEGIO PUBLICO INFANTIL SAN PASCUAL	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
13 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA SAN PASCUAL	PROVIEW V3	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
14 COLEGIO PUBLICO INFANTIL LOPE DE VEGA	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
15 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA LOPE DE VEGA	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
16 EDIFICIO MONTECARLO - AULARIO EOI	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
17 COLEGIO PUBLICO EL MOLI	LIGHTSYS	GPRS	1/CABLE	EXTERNA
19 CENTRO PUBLICO DE EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS (C/S.MARCOS)	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
20 CENTRO PUBLICO DE PERSONAS ADULTAS (PZ-SAN PASCUAL)	PROVIEW_WIP	IP/GPRS	1/RADIO	CENTRAL
21 COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL LA ENCARNACIÓN	NEO V.1	GPRS	1/CABLE	EXTERNA
22 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA+INFANTIL LES TERRETES	GALAXY-DIMENSION	IP/GPRS	1/CABLE	4/EXTER

Aprobat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 30.06.25  
 Torrent, a 01/07/25

EDIFICIO	EXPANSOR	BATERIA	DETECTORES RADIO/CAM	DETECTORES RADIO/CABLE	CONTACTO RADIO/CABLE	MANDOS	REPETIDOR	SIRENA INTERIOR	SIRENA EXTERIOR
1 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA SAN JUAN BAUTISTA		1	9					1/RADIO	
2 COLEGIO PUBLICO INFANTIL SAN JUAN BAUTISTA		1	3					1/RADIO	
3 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA ANTONIO MACHADO		1	9	2/RADIO				1/RADIO	
4 COLEGIO PUBLICO INFANTIL ANTONIO MACHADO		1	7					1/RADIO	
5 COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL ROSARIO		1	9					1/RADIO	
6 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA MIGUEL HERNANDEZ		1	9					1/RADIO	
7 COLEGIO PUBLICO INFANTIL MIGUEL HERNANDEZ		1	8					1/RADIO	
8 COLEGIO PUBLICO INFANTIL JUAN XXII		1	7					1/RADIO	
9 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA JUAN XXIII		2	7		RADIO/4 BOTO		1+FUENTE	1/RADIO	
10 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA FEDERICO MAICAS		1	9					1/RADIO	
11 COLEGIO PUBLICO INFANTIL FEDERICO MAICAS		1	3					1/RADIO	
12 COLEGIO PUBLICO INFANTIL SAN PASCUAL		1	4					1/RADIO	
13 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA SAN PASCUAL		1	9					1/RADIO	
14 COLEGIO PUBLICO INFANTIL LOPE DE VEGA		1	3					1/RADIO	
15 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA LOPE DE VEGA		1	10					1/RADIO	
16 EDIFICIO MONTECARLO - AULARIO EOI		1	5					1/RADIO	
17 COLEGIO PUBLICO EL MOLI		2		11/CABLE				1/CABLE	1/CABLE
19 CENTRO PUBLICO DE EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS (C/S.MARCOS)		1	4					1/RADIO	
20 CENTRO PUBLICO DE PERSONAS ADULTAS (PZ SAN PASCUAL)		1	9					1/RADIO	
21 COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL LA ENCARNACIÓN	6	2		40			3		
22 COLEGIO PUBLICO PRIMARIA+INFANTIL LES TERRETES	16	4+1/18V		107				9/CABLE	4/CABLE

Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. en sessió celebrada el 30.06.25 a torrent, a 01/07/25

Y cualquier otro dispositivo o elemento no relacionado, de tipo que sea, integrante de las instalaciones existentes (centrales de alarma, detectores Volumétricos, contactos Magnéticos, rotura de cristal, cámaras fijas, grabadores, domos, sistema de megafonía, sistema de vídeo-portero, grabadora digital de comunicación, centro de control...)

Los licitadores podrán visitar las distintas dependencias y centros enumerados, al objeto de conocer las instalaciones que nos ocupan, para verificar el número de elementos, así como las características de los mismos, previa solicitud y coordinación con la empresa municipal.

El mantenimiento se extenderá a todos los elementos de las instalaciones de Seguridad y CCTV existentes, correspondientes a los edificios del cuadro anterior, aunque en su cómputo se haya podido producir algún error u omisión.

Durante la vigencia del contrato podrá aumentar o disminuir el servicio según necesidades, por lo que la empresa adjudicataria estará obligada a asumir estas posibles variaciones, con el correspondiente aumento o reducción del precio a facturar, efectuando si procede la correspondiente modificación del contrato. En concreto, Nous Espais podrá acordar eliminar el servicio en cualquiera de los edificios o instalaciones, lo que implicaría la reducción del precio de adjudicación establecido. Asimismo, las dependencias o edificios no incluidos en el presente pliego y que pudieran incluirse durante el plazo de duración del contrato, serán objeto de contratación a través de las posibles modificaciones al contrato.

## 7. ALCANCE DEL MANTENIMIENTO y PRECIO DE LICITACIÓN.

### Mantenimiento preventivo

Se entenderá por Mantenimiento Preventivo la realización, con carácter periódico, de un conjunto suficiente de operaciones de inspección y control funcional, encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado de la instalación, así como la conservación de todos los elementos componentes de los sistemas objeto del contrato.

El mantenimiento preventivo conlleva una planificación dilatada en el tiempo, previa a la realización de los trabajos. Tiene como finalidad:

- Detectar y eliminar los defectos en el menor tiempo posible, evitando así la indisponibilidad del servicio.
- Planificar los trabajos a largo plazo previendo la disponibilidad del personal y medios.
- Evitar las actividades de mantenimiento superfluas.
- Disminuir las tareas de mantenimiento correctivo.
- Cumplir la Normativa y leyes que rijan sobre el mantenimiento legal a efectuar en el sistema.

### Actuaciones correctoras

Existen actuaciones correctoras que NO requieren presupuesto previo, por quedar incluidas en el precio del contrato; y las que SÍ requieran presupuesto previo, por su naturaleza y/o mayor alcance, se definirán cuando proceda, no estando incluidas en el precio de este contrato.

## MANTENIMIENTO PREVENTIVO

### Sistemas de detección de intrusión:

Detectores volumétricos (infrarrojos, duales, etc.): Limpieza exterior e interior, comprobación de correcta sujeción, verificación y ajuste de sensibilidad y alcance para óptimas condiciones de funcionamiento, correcta conexión de cableado de alimentación y alarma. En el caso de los detectores vía radio, además, comprobación de carga y sustitución, en su caso, de baterías.

### Centrales de alarmas:

- o Comprobación de estado físico del armario de la central, puerta, sujeción de sus elementos, cerradura y conductos de entrada/salida de cables.
- o Revisión de regleteo y embornado de cables, que deberán estar todos timbrados para su identificación, todos apantallados y con las pantallas conectadas a la toma de tierra. Comprobación de correcto conexionado de S.A., batería, toma de tierra, filtro antiparasitario de red y filtro de línea telefónica, así como de estado de indicadores, funcionamientos y mediciones ya definidas para los elementos (para asegurar valores dentro de rangos de tolerancia de baja tensión a la entrada, de continua a la salida de cada fuente, de carga de batería). Detalle del resultado de mediciones en el informe.
- o Comprobación de existencia y correctos funcionamientos y conexionado de relé de fallo de red en las centrales que dispongan del mismo. Revisión de estado de fusibles y valores de tolerancia. Comprobación de camper.
- o Comprobación de estado y funcionamiento del módulo de fuego. Revisión de programación y pruebas completas de operatividad en local y en bidireccionalidad.
- o Modificación y Actualización de programación en los casos de ampliación o necesidad operativa (cambio de horario, ampliaciones, etc.). Actualización de datos en documentación residente en la propia central, así como en cualquier otra existente incluida la comunicación a los CPS o CES y responsables de Centrales Receptoras a las que esté conectada.

Teclados: Limpieza y revisión de estado de la pantalla y los elementos de pulsado (membrana, etc.). Revisión de eventos almacenados en memoria. Comprobación de tamper antisabotaje, así como del correcto conexionado del cableado. Revisión de anclaje y sujeción.

Sirenas, en su caso: Limpieza y revisión de todos los elementos de sujeción. Revisión de información de teléfonos de servicio para avisos. Comprobación de correcto conexionado de cables. Revisión de correcto funcionamiento de los elementos (indicador luminoso, tamper anti sabotaje, indicador sonoro) con verificación del nivel en dB y temporización dentro de normativa municipal correspondiente (se anotarán los valores correspondientes en el libro técnico de la instalación y/o parte de trabajo). Comprobación de operatividad completa del elemento y verificación de que este no se encuentra auto-alimentado.

Resto de elementos, de conexión, ópticas, grabación, carcacas, soportes, mando a distancia, etc: Las operaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

El mantenimiento de los sistemas incluye DOS revisiones anuales entendidas estas como un plan establecido de trabajo para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

Durante estas visitas, se revisará y controlará el buen funcionamiento de todo el equipamiento objeto del contrato, atendiendo a los criterios mínimos establecidos en el presente Pliego Técnico y generando los correspondientes informes de todas las instalaciones objeto del contrato. Así mismo, se deberá aportar un plan de trabajo anual.

### MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo se realizará sobre todas las instalaciones objeto del presente contrato. La detección de las averías se considera como una función más del contratista dentro del objeto de contrato.

Las reparaciones que impliquen parada de los equipos o sistemas de las instalaciones y pudieran existir riesgo de parada, deberán ser comunicadas previamente a Nous Espais.

#### Mantenimiento correctivo que no requiere presupuesto previo:

Se refiere al mantenimiento correctivo en el que no sea necesario emplear material de repuesto, de tal forma que la avería pueda ser resuelta con el personal de la empresa adjudicataria y, tan solo, se empleen materiales fungibles que se detallan:

- Cables.
- Cajas.
- Tornillería.
- Baterías.
- Fuentes de alimentación.
- Tubos y canaletas.
- Elementos de interconexión (interruptores, conmutadores, pulsadores, clavijas...).
- Software, incluido actualizaciones.

Estos trabajos no supondrán coste adicional para Nous Espais (ni por el material, ni por la mano de obra o desplazamientos). Dada las características de los sistemas a mantener, se establece un plazo de resolución de la incidencia de un día como máximo.

En relación con este tipo de mantenimiento, el licitador, a la vista de su análisis de las instalaciones a mantener, deberá estimar y prever el alcance de estas tareas, **que quedarán incluidas en el precio del contrato**.

#### Mantenimiento Correctivo con presupuesto previo:

Se refiere al mantenimiento correctivo no incluido en el capítulo anterior (sin presupuesto previo), realizado en el desarrollo del contrato, en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra civil, modificar la instalación o solicitar mano de obra de un servicio técnico oficial de fabricante.

Por lo tanto, se realizará en base a un presupuesto previo, que será elaborado y se detallará la descripción de los trabajos, material de repuesto, plazo de ejecución, cantidad, precio unitario y total.

Dicho presupuesto, vendrá acompañado del correspondiente informe técnico que motive la acción correctora, y la aceptación del mismo requerirá el expediente de contratación previo que corresponda por parte de Nous Espais.

Nous Espais se reserva el derecho a contratar este tipo de intervenciones con otra empresa especializada del sector, si así lo estima conveniente tras la solicitud y estudio de ofertas de terceros.

El inicio del servicio, podría comportar para el adjudicatario la instalación de nuevos equipos, o la adecuación de las instalaciones existentes a sus propios sistemas de funcionamiento. Ante la imposibilidad de valorar en este momento el alcance de estas intervenciones, por la diversidad existente en el mercado de sistemas y equipos implementados por las empresas especializadas, el coste de estos trabajos de adecuación, no se considera en el precio de la presente licitación, entendiéndolos incluidos en el denominado Mantenimiento Correctivo con Presupuesto Previo.

En caso de producirse averías en equipos, se procederá a su reparación "in situ". En caso de que no se pudiera realizar la reparación en los mismos centros educativos, serán retirado para su reparación, procediendo a la sustitución del equipo averiado. En este supuesto, la empresa implementará los dispositivos provisionales que resulten necesarios para que la instalación no quede sin servicio.

Los costes de reparaciones, desplazamientos y mano de obra necesarios para cualquier incidencia comunicada, quedan incluidos en el presente contrato de mantenimiento, a excepción de las intervenciones emmarcables en el *Mantenimiento correctivo con presupuesto previo*

#### CUADRO RESUMEN DEL MANTENIMIENTO Y SU PRECIO DE LICITACIÓN:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO ANUAL		9.000 €/anual, sin IVA
<b>PERIODO CONTRACTUAL INICIAL DE DOS AÑOS (2026-2027)</b>		<b>18.000 €, sin IVA</b>
<i>Primera prórroga un año TOTAL ANUALIDAD 3</i>		<i>9.000 €, sin IVA</i>
<i>En caso de segunda prórroga un año TOTAL ANUALIDAD 4</i>		<i>9.000 €, sin IVA</i>
<b>TOTAL SERVICIO CUATRO AÑOS (2026-2029)</b>		<b>36.000 €, sin IVA</b>
<i>Cuando proceda</i>	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Sin presupuesto previo. Incluido en el precio del contrato
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Con presupuesto previo, pendiente de valoración

#### 8. ASISTENCIA TÉCNICA

En el momento que se produzca una incidencia, Nous Espais contará con línea directa de soporte telefónico con atención personal de técnico especializado las 24 horas los 365 días del año, que orientará, asesorará y ayudará a diagnosticar y, en caso de ser posible, resolver el problema comunicado desde un punto de vista de operador del sistema.

Si vía telefónica no fuese posible dejar resuelto éste, y en función del nivel crítico de la instalación, se procederá a abrir la correspondiente incidencia y, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas se efectuará un desplazamiento al lugar para analizar el problema y/o de forma bidireccional, si fuere posible, con el objetivo de resolver dicha incidencia.

Estas visitas por técnico competente, hasta un máximo de 14 intervenciones anuales presenciales, quedarán incluidas en el precio del contrato.

#### 9. DURACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de DOS años, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato. Podrá ser prorrogado por dos periodos de un año o fracción, por acuerdo expreso entre las partes, el cual deberá ser adoptado con al menos 1 mes de antelación al vencimiento de la duración inicial. La duración máxima del contrato será de CUATRO (4) años.

El pago se realizará mensualmente, previa presentación y aprobación de la correspondiente factura, cuyo importe se calculará prorrateando el precio anual del mantenimiento en doce mensualidades.

Los trabajos de mantenimiento correctivo se facturarán de forma independiente indicándose en la factura descripción del trabajo, el material de repuesto, cantidad, importe, casa comercial o distribuidor donde se ha comprado y en que instalación se ha realizado.

#### 10. CONDICIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

La empresa adjudicataria, deberá aportar el correspondiente certificado de Empresa de Seguridad, expedido por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) tal y como establece la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada y en especial lo correspondiente al art. 5.1 f "la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a Centrales Receptoras de Alarmas o a Centros de Control o Vídeo vigilancia".

Instaladores Autorizados en Baja Tensión de acuerdo a lo establecido en el R.E.B.T (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) como empresa instaladora especialista.

El mantenimiento deberá ser realizado por la empresa adjudicataria (contratista), pudiéndose admitir la Subcontratación del Servicio de Central Receptora de Alarmas (CRA).

De forma necesaria y obligatoria, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio una ÚNICA aplicación o programa informático propio, de control y gestión del mantenimiento e inventario digitalizado, el cual sirva para consulta, control y gestión de la instalación y sus incidencias, incorporando una aplicación informática de teléfono móvil, para la gestión de todas las alarmas del servicio.

Deberá permitir al titular de la instalación o persona en quien delegue, entre otras, la acción de conectar y desconectar cada una de las alarmas de forma remota, desde una única aplicación.

Para la adjudicación del contrato, Nous Espais verificará previamente que el licitador dispone de estas prestaciones, solicitándole cuanta información precise para garantizar el cumplimiento de este requisito.

### 11. OPERATIVA DE LLAMADAS EN CASO DE SALTO DE ALARMA

Orden de contactos:

#### A. EN HORARIO DE 7.00 A 15.00 H

1. Nous Espais Torrent: teléfonos facilitados.
2. Policía Local de Torrent: 961 11 18 92
3. Directores de los respectivos centros: teléfonos facilitados.

#### B. EN HORARIO DE 15.00 A 7.00 H y fines de semana

1. Policía Local de Torrent: 961 11 18 92
2. Nous Espais Torrent: teléfonos facilitados.
3. Directores de los respectivos centros: teléfonos facilitados.

### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 10 PUNTOS COMO MÁXIMO

Criterios cuantificables de forma automática. **Hasta 10 puntos**

**Oferta económica.** Se otorgarán 10 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto al presupuesto base de licitación, y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.

PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso 10 puntos.

BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.

BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

### 13. FORMA DE PAGO.

El servicio de mantenimiento se facturará **mensualmente**, por la cantidad prorrateada del contrato (mantenimiento preventivo), entre 12 meses de servicio anual.

El contratista presentará ante Nous Espais, entre el día 1 y 5 de cada mes, la certificación/factura con el detalle de las actuaciones realizadas el mes anterior, y su valoración correspondiente (prorrateo mensual de mantenimiento preventivo)

El abono de todas las facturas por parte de Nous Espais, se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días de fecha de la correspondiente factura.

Las actuaciones correctivas detalladas en el apartado 7 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (8. Actuaciones correctoras), se facturarán a la finalización de los trabajos, habiendo quedado totalmente instaladas y en perfecto funcionamiento.

#### 14. GARANTÍAS

Se establece una garantía sobre todas las instalaciones y los equipos instalados de DOS AÑOS.

#### 15. PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa por incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato:

**Se considerará incumplimiento muy grave con una penalización equivalente al 0,15 % del precio de adjudicación del contrato cuando:**

- No exista atención telefónica prevista las 24 horas en caso de incidencia.
- Cuando no se disponga del material mínimo de stock definido en caso de necesidad.
- Se adscriba al servicio de mantenimiento personal sin la debida cualificación técnica.
- Se cometan 2 o más faltas graves.
- Si se cometiera un segundo o más incumplimientos muy graves, la penalización será equivalente al 0,30 % del precio de adjudicación del contrato.

**Se considerará incumplimiento grave con una penalización equivalente al 0,10 % del precio de adjudicación del contrato:**

- No se generen los informes correspondientes.
- Cuando se incumpla de forma reiterada la operativa de llamadas establecida en el Pliego.
- Se cometan 2 o más faltas leves.

**Se considerará incumplimiento leve con una penalización equivalente a 0,05 % del precio de adjudicación del contrato:**

- Cuando el tiempo de respuesta a la apertura del correspondiente parte de incidencia sea mayor de 24 horas.
  - Cuando se produzca retrasos de la CRA en el envío por e-mail de la correspondiente información indicada en el Pliego.
-

ANEXO I Doc. 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INTALACIONES ANTI INTRUSION EN CENTROS DOCENTES DE TORRENT (VALENCIA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP17) PASS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato **servicio mantenimiento de las instalaciones anti intrusión en centros docentes de Torrent (Valencia)**, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.59/2075.03/01/25, ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato arriba referenciado en procedimiento abierto convocado por Nous Espais Torrent, S.A. (Pl. Major, 31, Torrent 46900).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS objeto del expediente citado, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público
- Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.
- Que aporta junto a esta DECLARACIÓN RESPONSABLE, el DEUC tal como se dispone en la LCSP17
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley de contratos del sector público
- Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

- Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato
- Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hacen referencia los pliegos que rigen el concurso y el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en



ANEXO I Doc. 2

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ANTI INTRUSIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD CONVOCADO POR NOUS ESPAIS TORRENT S.A., unipersonal**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, teléfono \_\_\_\_\_, D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, mail \_\_\_\_\_, conocedor del procedimiento y de los pliegos por los que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el servicio de **mantenimiento de instalaciones anti intrusión en los centros docentes públicos de la localidad (13 centros, 22 edificios)**, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.59/2075.03/01/1/25, **de una duración inicial de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una**, cuyos pliegos y documentación anexa, declara conocer y aceptar en todos sus extremos y a cuyo fin solicita su admisión a dicho concurso haciendo constar, bajo su responsabilidad:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto, el señalado en el encabezamiento.

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, SI ES EL CASO, se subcontratarán los siguientes trabajos o servicios:

\*Trabajos / Servicios:

\*Importe:

\*Nombre subcontratista:

\*Perfil subcontratista :(referencia condiciones de solvencia profesional o técnica) (inscripción ROLECE)

V. Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de:

	BASE	IVA	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO ANUAL	_____ €/anual, sin IVA		
<b>PERIODO CONTRACTUAL INICIAL DE DOS AÑOS (2026-2027)</b>	_____ €, sin IVA		
<i>Primera prórroga un año TOTAL ANUALIDAD 3</i>	_____ €, sin IVA		
<i>Segunda prórroga un año TOTAL ANUALIDAD 4</i>	_____ €, sin IVA		
<b>TOTAL SERVICIO CUATRO AÑOS (2026-2029)</b>	_____ €, sin IVA		

**Precio licitación:**

	BASE	IVA	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO ANUAL</b>	<i>9.000 €/anual, sin IVA</i>	<i>1.8920'00 €</i>	<i>10.890 €, IVA incluido</i>
<b>PERIODO CONTRACTUAL INICIAL DE DOS AÑOS (2026-2027)</b>	<i>18.000 €, sin IVA</i>	<i>3.780'00 €</i>	<i>21.780'00 €, IVA incluido</i>
<i>Primera prórroga un año TOTAL ANUALIDAD 3</i>	<i>9.000 €, sin IVA</i>	<i>1.8920'00 €</i>	<i>10.890 €, IVA incluido</i>
<i>Segunda prórroga un año TOTAL ANUALIDAD 4</i>	<i>9.000 €, sin IVA</i>	<i>1.8920'00 €</i>	<i>10.890 €, IVA incluido</i>
<b>TOTAL SERVICIO CUATRO AÑOS (2026-2029)</b>	<i>36.000 €, sin IVA</i>	<i>7.560'00 €</i>	<i>43.560'00 €, IVA incluido</i>

Asimismo, declara que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato; y que se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las prescripciones de las Cláusulas Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.****ACLARACIONES A LAS OFERTAS.**

**A.** Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

**B.** Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

**C.** En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



**ANEXO III****CRITERIOS DE DESEMPATE**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

\* referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de subcontratación de los trabajos y/o prestaciones objeto del contrato
- Menor distancia de desplazamiento de la sede o delegación al emplazamiento localidad de los centros a atender.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

---



**ANEXO IV FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA DEFINITIVA (Y LA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO)**

La garantía definitiva y la complementaria, si llegara el caso, se podrán prestar ante la sociedad convocante por alguno de los siguientes medios (art. 108 LCSP17):

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP17 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**DEPÓSITO.-** No obstante, para la opción de la entrega de una fianza en efectivo, ésta se ingresará en cualquiera de las cuentas corrientes de entidades financieras de las que NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U. es titular, como sociedad de capital íntegramente municipal. Paralelamente, se realizará anotación contable por el correspondiente ingreso bancario contra la cuenta acreedora a corto o largo plazo que corresponda, según el Plan General de Contabilidad (189 Garantías recibidas a largo plazo, o bien 569 Garantías recibidas a corto plazo)

En cuanto al resto de las opciones (valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución), éstos se depositarán en la Caja fuerte de la sociedad, anotando el ingreso en el correspondiente registro de avales de la empresa.

En cuanto al régimen de aplicación a la garantía, sea definitiva o sea complementaria:

a) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP17.

b) En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

d) La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCS.

e) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP17.

d) En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Para el caso de que la garantía se preste mediante Aval, deberá seguir el modelo que a continuación figura:

**MODELO DE AVAL**

La entidad ....., con N.I.F. nº ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle ....., C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ....., N.I.F. nº ..... en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ EUROS € (\_\_\_\_\_ EUROS CON \_\_\_\_\_ CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de “NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal.”

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado **inscrito en el Registro Especial de Avals** con el nº .....

En ....., a..... de..... de 202

**(Firma de los Apoderados)**

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En ....., a..... de..... de 202

**EL FEDATARIO PÚBLICO,**

## ANEXO V

## NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASIMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) *El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.*
- 2) *A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.*
- 3) *El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.*
- 4) *Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista “Declaración Responsable” que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.



**DILIGÈNCIA D'APROVACIÓ: PLECS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓ PER CONCURS PÚBLIC DEL CONTRACTE DE SERVICI DE MANTENIMENT DELS SISTEMES ANTI-INTRUSIÓ (ALARMS) DELS CENTRES DOCENTS PÚBLICS DE TORRENT.**

**Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U., M.P., en sessió celebrada el 30 de juny de 2025**

**Torrent, en la data de la signatura electrònica d'aquest document.**

**SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ**

**BENITO|  
NEMESIO|  
CASABAN**

Firmado digitalmente por  
BENITO|NEMESIO|CASABAN  
Fecha: 2025.07.01 14:27:01  
+02'00'

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN: PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ANTI-INTRUSIÓN (ALARMAS) DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT.**

**Aprobado por el Consejo de Administración de NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U., M.P., en sesión celebrada el 30 de junio de 2025**

**Torrent, a fecha firma electrònica de este documento.**

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**BENITO|  
NEMESIO|  
CASABAN**

Firmado digitalmente  
por BENITO|NEMESIO|  
CASABAN  
Fecha: 2025.07.01  
14:26:47 +02'00'

